



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en calidad de vinculada como **Litis Consorte Necesario** aporta contestación de la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

**HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00022-00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA OBANDO BENJUMEA
DEMANDADOS	-COLPENSIONES -PORVENIR S.A.
LITIS CONSORTE NECESARIO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LITIS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2217

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la vinculada en calidad de Litis Consorte Necesario **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, allega al plenario contestación de la demanda dentro del término legal, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, respecto de dicha entidad.

Por otra parte, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el **artículo 80 ibidem**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en calidad de Litis Consorte Necesario.

SEUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** a la Dra. **SANRA MONICA ACOSTA GARCÍA**, identificada con C.C 51.829.395 portadora de la T. P. No. 66.333 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, mediante Resolución No. 0849 del 19 de abril del 2021.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar al Dr. **FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA**, identificado con C.C 1.016.008.422, portador de la T.P. No. 335.764 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la misma entidad, de conformidad con el poder a él conferido cual ha sido presentado en debida forma.

TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

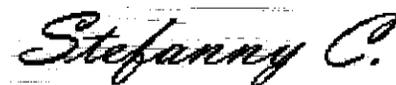

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2023

En Estado No.110 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA